

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

23130 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid (factoría de Cádiz), la importación temporal de pintura para la reparación de tres buques de abanderamiento extranjero.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid (factoría de Cádiz), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de sendas partidas de pintura para la reparación de los buques denominados «Al-Rumaithiah», «Al-Ahmadiyah» y «Al-Shamian», de Kuwait.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid (factoría de Cádiz), a importar temporalmente tres partidas de pintura comprendidas en las licencias de importación temporal número 9-105745, 9-105746 y 9-105747, para reparación de los buques denominados «Al-Rumaithiah», «Al-Ahmadiyah» y «Al-Shamian», respectivamente, de Kuwait.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23131 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se concede a «Construcciones Navales Santodomingo», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque de pesca de arrastre para la República Argentina.*

Ilmo. Sr.: «Construcciones Navales Santodomingo», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en su factoría de un buque de pesca de arrastre para la República Argentina;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «Construcciones Navales Santodomingo», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de un buque de pesca de arrastre (construcción número 463), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 2.853.273.

2.º El importe total de materiales, que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrán exceder del 11,43 por 100 del valor del buque.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23132 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se concede a «Francisco Oller, S. A.», de Cassá de la Selva (Gerona), la importación temporal de mangos cilíndricos de corcho natural para su reexportación a la República Sudafricana con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Francisco Oller, S. A.», de Cassá de la Selva (Gerona), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de mangos cilíndricos de corcho natural para su reexportación a la República Sudafricana, con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Francisco Oller, S. A.», de Cassá de la Selva (Gerona), a importar temporalmente unos mangos cilíndricos de corcho natural, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-1025000, para su reexportación a la República Sudafricana, con el consiguiente beneficio comercial.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23133 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se concede a «S.A.F.E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), la importación temporal de neumáticos para su reexportación a Rumania en compañía de otros artículos de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «S.A.F.E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos neumáticos para su reexportación a Rumania en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «S.A.F.E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos neumáticos comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-1806741, para su reexportación a Rumania en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

2.º El Despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23134 *ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se concede a «Aries Industrial y Naval, S. A.», de Madrid, la importación temporal de cuatro filtros de aceite para su reventa a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Aries Industrial y Naval, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de cuatro filtros de aceite para su reventa a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer: